



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2022-MDP/GM

Pimentel, 25 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°391-2022-MDP/GM/EHA de fecha 25 de febrero del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales. Además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito. Asimismo, es unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos.

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como parte de las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles

Que, el numeral 13 del artículo 82 de la Ley N°27972, establece que las municipalidades tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Ministerio del Ambiente aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, en el cual se incluye las líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el objetivo de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental. En ese sentido, señala que la municipalidades deben incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo que debe verse en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, las fases del Programa Municipal EDUCCA son: i) formulación; ii) aprobación; iii) implementación; y, iv) seguimiento y evaluación, el cual se encuentra a cargo de la unidad orgánica con competencias ambientales. En cuanto a la Tercera Fase: Implementación, establece que ya con el Programa EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una resolución de gerencia municipal.

Que, mediante informe N°138-2022-MDP/GGA de fecha 21 de febrero del 2022 la Gerente de Gestión Ambiental remite el plan de trabajo anual EDUCCA PIMENTEL que contiene las actividades a realizar en el distrito durante el año 2022 las que serán reportadas al Ministerio del Ambiente (MINAM) hasta el 15 de diciembre del presente año.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°157-2022-MDP/GPP de fecha 24 de febrero del 2022 la Gerente de Planificación y Presupuesto emite la nota de crédito presupuestario N°000000240 por el monto de S/ 3,100.00 (tres mil cien con 00/100 soles) para financiar las actividades descritas en el plan de trabajo anual EDUCCA PIMENTEL

Que, mediante informe legal N°201-2022-MDP/GAJ de fecha 28 de febrero del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que el plan de trabajo anual EDUCCA PIMENTEL 2022 presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental se encuentra arreglada a la normativa vigente, emitiendo **OPINION FAVORABLE** para su aprobación mediante resolución de gerencia municipal, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que mediante memorando N°391-2022-MDP/GM/EHA de fecha 23 de febrero del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión legal y de ser viable se proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades",

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el plan de trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la municipalidad distrital de Pimentel Programa EDUCCA 2022, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Trabajo aprobado por la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila  
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe